[redacted]

Comunidad de Madrid

Dirección General de Asistencia
Sanitaria y Aseguramiento
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Exp.: 07-OPEN-00185.3/2022

[redacted]

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 09/07/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Me gustaría saber las listas de espera para acceder a una matrona en la Comunidad de Madrid. "

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el D.G. de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, por los siguientes motivos:

Las matronas forman parte de los Equipos de Atención Primaria y todos los Centros de Salud tienen una profesional de referencia a la que se puede acceder directamente solicitando una cita previa por los medios habituales disponibles, sin necesidad de precisar de un volante de derivación.

Por lo tanto, la posible demora para obtener una cita puede ser muy variable para cada Centro de Salud y en cada momento del mes, no existiendo un indicador publicado de lista de espera para este servicio prestado desde Atención Primaria que se pueda facilitar.

Los criterios de publicación de los indicadores de listas de espera y demora para prestaciones son los recogidos en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

No es posible la publicación de cada una de las prestaciones específicas de cada especialidad.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y ASEGURAMIENTO
P.S. Orden 1042/22, de 6 de julio de 2022
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO
Y PRESTACIONES SANITARIAS

Firmado digitalmente por: CORTÉS GARCÍA MARTA
Fecha: 2022.07.12 12:17

Marta Cortés García